



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2026-MDP/LC

Pichari, 10 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2026, Oficio N° 96-2026-ARI-DE, de fecha 02 de junio de 2026, Informe N°026-2026-MDP-2026-MDP-GCAGA-OGA/NRPP-EFA, de fecha 10 de junio de 2026, Informe N° 065-2026-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-EMEA, de fecha 10 de junio del 2026, Opinión Legal N° 533-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 15 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, los acuerdos de concejo constituyen decisiones que adopta el órgano colegiado respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para la realización de determinados actos o para sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo el instrumento idóneo para aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales en el ámbito de competencia municipal;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como de convenios interinstitucionales, en tanto mecanismos de coordinación y colaboración con otras entidades públicas, mientras que el numeral 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo establece que corresponde al alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de las decisiones adoptadas por el concejo municipal;

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que las relaciones entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el principio de colaboración, sin que ello implique renuncia a las competencias que les han sido atribuidas por ley. Asimismo, dispone que las entidades deben respetar el ejercicio de las competencias de otras entidades, promoviendo una actuación coordinada y armónica en beneficio del interés público;

Que, asimismo, el artículo 77° del citado cuerpo normativo regula los medios de colaboración interinstitucional, señalando que las entidades públicas se encuentran facultadas para formalizar mecanismos de cooperación mediante conferencias, convenios de colaboración u otros instrumentos legalmente admisibles. Del mismo modo, establece que los convenios de colaboración son acuerdos celebrados entre entidades, a través de sus representantes debidamente autorizados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, siendo de carácter obligatorio para las partes y sujetos a las condiciones expresamente pactadas;

Que, de igual manera, el numeral 77.4 del referido artículo prevé que las entidades públicas pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado, siempre que estos contribuyan al cumplimiento de sus fines institucionales y no contravengan normas de orden público, constituyéndose en mecanismos idóneos para fortalecer la cooperación y optimizar el desarrollo de actividades de interés común;

Que, mediante Oficio N° 96-2026-ARI-DE, de fecha 02 de junio del 2026, la Directora Ejecutiva de la ONG Amazon Research International, eleva a la Municipalidad Distrital de Pichari





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



una propuesta de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con esta comuna, orientado a la sostenibilidad ambiental, la cual adjunta la propuesta para su verificación y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 026-2026-MDP-2026-MDP-GCAGA-OGA/NRPP-EFA, de fecha 10 de junio del 2026, la Especialista en Fiscalización Ambiental comunica al Especialista en Monitoreo y Evaluación Ambiental que el Convenio resulta técnica y funcionalmente viable, compatible con las competencias establecidas en el ROF institucional y favorable para la sostenibilidad de los proyectos ambientales ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari y guarda concordancia con las funciones asignadas a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 065-2026-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-EMEA, de fecha 10 de junio del 2026, el Especialista en Monitoreo y Evaluación Ambiental comunica al Gerente de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, menciona que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la ONG AMAZON RESEARCH INTERNACIONAL, técnicamente resulta viable y favorable para la sostenibilidad del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios Ambientales a través del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Existentes (Flora y Fauna) en las comunidades Nativas Asháninkas del distrito de Pichari" con CUI N° 2487053;

Que, mediante Opinión Legal N° 533-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 15 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los antecedentes y del marco jurídico aplicable, emitió opinión favorable respecto de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la ONG Amazon Research International, considerando que dicho instrumento constituye un mecanismo adecuado para fortalecer la cooperación interinstitucional y viabilizar la sostenibilidad del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Ambientales a través del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Existentes (Flora y Fauna) en las Comunidades Nativas Ashaninkas del distrito de Pichari", en beneficio de las comunidades locales y de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. En ese sentido, la citada Oficina General concluye que resulta PROCEDENTE la suscripción del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al encontrarse orientado al cumplimiento de objetivos de interés público y al fortalecimiento de acciones conjuntas en materia ambiental y de desarrollo sostenible. Asimismo, recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal, a efectos de que, en el marco de sus atribuciones, proceda a su evaluación y, de corresponder, otorgue la aprobación para la suscripción del mencionado convenio en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 189-2026-MDP/LC.OGAC, de fecha 30 de junio de 2026, se procedió a devolver el expediente, recomendándose realizar la socialización de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con las comunidades nativas Asháninkas involucradas, a fin de garantizar su participación efectiva en el proceso, recoger sus opiniones, aportes y observaciones, y asegurar que las acciones previstas en el referido convenio respondan a sus necesidades, intereses y realidad sociocultural, fortaleciendo de esta manera la transparencia, participación y pertinencia de la intervención institucional;

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Nativa Marontuari, de fecha 8 de julio de 2026, se dejó constancia de la socialización de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la ONG Amazon Research International, contando con la participación de los comuneros de la comunidad, así como del Jefe y miembros de su Junta Directiva. Durante la asamblea se expusieron los alcances, objetivos y acciones previstas en el referido convenio, brindándose a los participantes la oportunidad de conocer su contenido y expresar sus opiniones al respecto. Luego de la deliberación correspondiente, los asistentes manifestaron su conformidad con la suscripción del convenio, expresando su disposición para que se continúe trabajando de manera articulada con las comunidades nativas del distrito, en beneficio de su desarrollo y del manejo sostenible de sus recursos naturales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, asimismo, mediante Informe N° 177-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 9 de julio de 2026, se remitió nuevamente la documentación correspondiente, incluyendo los actuados derivados del proceso de socialización, a efectos de que el expediente sea evaluado por el Concejo Municipal y, de corresponder, se adopte el acuerdo respectivo respecto de la suscripción del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2026, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA ONG AMAZON RESEARCH INTERNATIONAL, cuyo objeto es establecer las bases, mecanismos y criterios que permitan a LAS PARTES desarrollar acciones conjuntas de cooperación y colaboración técnica y cultural, orientadas a promover, fortalecer y consolidar la conservación y el manejo sostenible de la meliponicultura, las plantas medicinales y comestibles, así como el aprovechamiento sostenible de los demás recursos naturales existentes en el ámbito del distrito de Pichari, promoviendo su uso responsable, equitativo y compatible con la protección del medio ambiente, el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y la preservación de sus conocimientos y prácticas tradicionales;

Asimismo, el referido instrumento de cooperación busca fortalecer el trabajo articulado entre la Municipalidad Distrital de Pichari, la ONG Amazon Research International y las comunidades nativas involucradas, generando mecanismos de cooperación que contribuyan al desarrollo sostenible, la conservación de la biodiversidad y la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones beneficiarias;

ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito por los artículos 9 numeral 26, 20 numeral 23 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA ONG AMAZON RESEARCH INTERNATIONAL, cuyo objeto es establecer las bases, mecanismos y criterios de cooperación y colaboración técnica y cultural entre LAS PARTES, orientados a promover y fortalecer la conservación y el manejo sostenible de la meliponicultura, las plantas medicinales y comestibles, así como el aprovechamiento sostenible de los demás recursos naturales existentes en el ámbito del distrito de Pichari, promoviendo su uso responsable y compatible con la protección del medio ambiente, el respeto de los pueblos indígenas y la preservación de sus conocimientos y prácticas tradicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Mg. Hernán Palacios Tinoco, para que, en representación de la entidad y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aprobado mediante el presente Acuerdo, así como las adendas, actas, compromisos y demás documentos complementarios que resulten necesarios para su adecuada ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se realizará en estricta observancia de las competencias institucionales de las partes, de la normativa vigente y de las condiciones, obligaciones y compromisos expresamente establecidos en el convenio, sin que su suscripción implique transferencia de competencias, recursos o responsabilidades que no se encuentren expresamente previstas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental, o la unidad orgánica que haga sus veces, efectúe las acciones de coordinación, seguimiento y monitoreo que correspondan para la adecuada implementación y cumplimiento de los objetivos del convenio, en articulación con las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que las actividades que se desarrollen en el marco del convenio y que involucren a las comunidades nativas Asháninkas del distrito de Pichari se efectúen promoviendo su participación, coordinación y respeto de sus derechos colectivos, conocimientos tradicionales, prácticas culturales y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.-NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la ONG Amazon Research International y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental